

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.  
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Octubre de 1891.)

NUM. 2.030.

#### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

##### Negociado 2.º—Beneficencia.

CIRCULAR NÚMERO 184.

Constituida hoy la Junta de Socorros de la provincia, con sujecion á lo dispuesto en Real orden de 15 de Septiembre de 1891, ha sido su primer acto realizar entre los individuos que la componen y firman la presente, una colecta cuyo importe asciende á 880 pesetas, que figuran como primera partida de la suscripcion provincial.

Tomada esta iniciativa, la Junta ha acordado dirigir un ruego expresivo á las Corporaciones y habitantes de la provincia para

que contribuyan con sus donativos, por modestos que sean, á acrecentar el fondo con que la caridad nacional contribuye á remediar las inmensas desgracias sufridas por nuestros hermanos en las provincias de Toledo, Almería y Valencia.

Penetrados como están los individuos de esta Junta de la miseria que aflige á determinadas clases en Valladolid, ha de estimar los socorros que á ella se traigan como un sacrificio que el desgraciado se impone en alivio de ajenas desdichas, á impulsos del nobilísimo sentimiento de la caridad, y por cuyo desprendimiento obtendrán la gratitud de los socorridos y la satisfaccion íntima que produce la práctica del bien.

La Junta no duda que la provincia de Valladolid responderá á este llamamiento en la medida de sus fuerzas, y á cuantos traigan algun donativo á la Secretaría de la misma, sita en el Gobierno civil, les expresa anticipadamente su gratitud en nombre propio y en el de los desgraciados que han de ser socorridos.

Valladolid 9 de Octubre de 1891.—El Gobernador Presidente, Fernando Santoyo y Osorio.—Los Senadores del Reino: Manuel Lopez Gomez, José María Semprum, José de la Cuesta, José de la Torre Villanueva.—Diputados á Cortes: Teodosio Alonso Pesquera, German



Gamazo, Trifino Gamazo, Bartolomé Montalvo, Eusebio Giraldo.—Por la Diputación provincial, José Sanchez.—Por el Ayuntamiento de la Capital, Miguel Samaniego.—Por el Cabildo Catedral, Gumersindo Océn.—Por la Universidad, Sandalio Medrano Estevez.—Por la Cámara de Comercio, José Estival.—Por la Liga de Contribuyentes, Mariano Fernandez Laza.—Por los Círculos de Recreo, José Carraffa.

**Relacion de las cantidades entregadas en la Sucursal del Banco de España de esta provincia para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.**

	Pesetas.		
<i>Junta de Socorros de Valladolid.</i>			
D. Fernando Santoyo y Osorio.		Idem id. del primer regimiento	
Manuel Lopez Gomez.		divisionario de Artillería.	365'62
José María Semprum.		Ayuntamiento de Piña de Esgueva	200
José de la Cuesta.		Idem de Mucientes.	25
José de la Torre Villanueva.		Señores Generales empleados y de	
Teodosio Alonso Pesquera.		la Sección de reserva en este	
German Gamazo.		distrito militar.	536'25
Trifino Gamazo.		D. Angel Chamorro, por los ve-	
Bartolomé Montalvo.	880	cinos de Piña de Esgueva.	110
Eusebio Giraldo.		Jefes y Oficiales del cuadro de re-	
José Sanchez.		clutamiento de la Zona militar	
Miguel Samaniego.		de Valladolid núm. 50.	84'50
Gumersindo Océn.		Jefes y Oficiales del Regimiento	
Sandalio Medrano.		Infantería reserva de Medina	
José Estival.		del Campo.	361'20
Mariano Fernandez Laza.		Jefes y oficiales del Regimiento	
José Carraffa.		Caballería de Almansa núm. 13.	339'04
Ayuntamiento de Quintanilla de		Jefes y Oficiales del Regimiento	
Trigueros.	40	Caballería de Talavera.	313
Idem de Arroyo.	40	Jefes y oficiales del Regimiento	
D. Juan Hervada, por los vecinos		Infantería del Principe.	555'89
de este último pueblo.	111'60	Jefes y oficiales del Regimiento	
Ayuntamiento de Cigales.	100	Caballería Reserva núm. 24.	217'20
D. Francisco Velasco, por los ve-		Jefes y Oficiales del cuerpo de Es-	
cinos de Cigales.	131	tado Mayor de plazas en este	
Ayuntamiento de Tamariz.	50	distrito.	63'87
D. Víctor Pastor, por los vecinos		Habilitado del personal de la De-	
del mismo pueblo.	50	legación de Hacienda.	74
Ayuntamiento de Villafrechós.	133'95	D. Santos Benito por el personal	
Idem de Villagomez la Nueva.	10	del Archivo de Simancas.	31'51
D. Cenon García Velasco, Regis-		El mismo por el personal de la Es-	
trador de la propiedad de Ol-		cuela de Comercio de esta Ca-	
medo.	50	pital.	40'61
Jefes y empleados de la Adminis-		El mismo por el personal de la Es-	
tración subalterna de Peñafiel.	13'70	cuela Normal de Maestras de	
Jefes y oficiales del 6.º depósito re-		esta Ciudad.	14'20
serva de Artillería.	58	Idem por el personal de Maestros	
		de la Escuela Normal.	26'60
		El mismo por el personal del Mu-	
		seo arqueológico de id.	11'87
		El mismo por el personal de la	
		Biblioteca de la Universidad.	20'62
		El mismo por el personal de la Es-	
		tación meteorológica de esta	
		Ciudad.	1'87
		El mismo por los empleados y de-	
		pendientes de la Universidad.	107'89
		El mismo por el Sr. Rector y Ca-	
		tadráticos de la Universidad.	486'11
		D. Angel Chamorro por el Ayun-	
		tamiento de Vega de Valde-	
		tronco.	50

El mismo por los vecinos de Vega de Valdetronco. . . . .	61'25	Jefes y oficiales de la Comandancia de la Guardia civil de esta provincia. . . . .	175'33
Señores Jefes y Oficiales del Cuerpo de Ingenieros militares en este distrito. . . . .	163'07	Jefes y oficiales del cuadro de reclutamiento de Astorga número 55. . . . .	84'50
Habilitado del personal de la Sección de Fomento y servicio agronómico de la provincia. . . . .	41'83	Jefes y oficiales de Sanidad militar de este distrito. . . . .	180'54
D. Antonio Abaunza, Inspector de primera enseñanza. . . . .	11'11	Empleados de la Intervencion de Hacienda. . . . .	97'81
Señores Jefes y Oficiales del Regimiento infantería de Toledo número 35. . . . .	508'56	Depositario-pagador de Hacienda y personal de la misma Dependencia. . . . .	21'42
Señores Jefes y Oficiales del Regimiento infantería de Isabel 2.ª núm. 32. . . . .	502'99	Empleados del archivo de Hacienda. . . . .	11'65
Señores Jefes y oficiales de la Academia de Caballería y Escuela de Equitación. . . . .	445'17	Habilitado del Clero castrense de este distrito. . . . .	26'66
Señores Jefes y Oficiales del 4.º depósito de Sementales. . . . .	122'81	El Ayuntamiento de El Carpio. . . . .	50
Habilitado de las oficinas de trabajos estadísticos. . . . .	23'85	D. Sotero Rodriguez por los vecinos de El Carpio. . . . .	81'75
Señores Jefes y Oficiales del Cuerpo auxiliar de oficinas y jurídico militar. . . . .	115'08	Ayuntamiento de la Seca. . . . .	168'50
Los Ingenieros y empleados de Montes de este distrito forestal. . . . .	57'67	D. Zacarías R. de San José, Maestro de la Escuela de Villavaquerín de Cerrato y sus discípulos. . . . .	7'67
Ayuntamiento de Villacreces. . . . .	15'65	D. José Sabater, Registrador de la propiedad de la Mota del Marqués. . . . .	10
Habilitado del personal administrativo de Obras públicas de la provincia. . . . .	31'86	D. Ignacio Fernandez, oficial 1.º de dicho Registro. . . . .	2'75
Habilitado del personal de la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia. . . . .	41	D. Santiago Cuadrado, Auxiliar de dicho registro. . . . .	1'50
Habilitado del Instituto de 2.ª enseñanza de esta capital. . . . .	159'72	Ayuntamiento de Vega de Ruyonce. . . . .	25
Jefes y empleados de la Administracion subalterna de Medina del Campo. . . . .	13'18	D. José Villalba Gago, por los vecinos del mismo Vega de Ruyonce. . . . .	35'77
Jefes y oficiales de la Comandancia de la Guardia civil de Salamanca. . . . .	92'97	Ingenieros y empleados de Montes de este distrito forestal. . . . .	0'70
Habilitado del personal facultativo de Obras públicas. . . . .	147'25	El personal del cuerpo de Vigilancia del Gobierno civil de esta provincia. . . . .	66'57
Habilitado de los Abogados del Estado y Administracion de Contribuciones. . . . .	202'52	Jefes y oficiales en situacion de reemplazo en el distrito de Castilla la Vieja. . . . .	54'84
Jefes y oficiales de la Guardia civil de Zamora. . . . .	92'07	Jefes y oficiales de la Comandancia de la Guardia civil de Avila. . . . .	108'30
		D. Vicente Alcaide, Ayudante de Sanidad militar. . . . .	6'38
		D. Angel Yustos, por el Ayuntamiento de San Martín de Valvení. . . . .	28'20

El Habilitado del personal del Gobierno civil de esta provincia..	65'44	Ayuntamiento de Castromonte.	50
Ayuntamiento de Rueda.	200	D. Angel Chamorro por los vecinos del mismo Castromonte.	66'42
D. Angel Chamorro, por los vecinos de Rueda.	401'40	Ayuntamiento de Cabreros del Monte.	25
Ayuntamiento de Olmos de Esqueva.	25	Habilitado del personal de esta Audiencia 501 pesetas con 12 céntimos, á cuya suscripcion contribuyeron los siguientes señores:	
Ayuntamiento de Fombellida.	25	Ilmo. Sr. Presidente.	34'72
Ayuntamiento de Castronuño.	75	Presidente de Sala D. Leopoldo Créstar.	27'78
D. Vicente Alonso, Habilitado del Clero de la Diócesis de Valladolid.	735'25	Idem D. Andrés Gonzalez Marron.	27'78
El personal de Administracion militar del distrito de Castilla la Vieja.	458'87	Magistrado D. Blas Tello y Lobo.	23'61
Ayuntamiento de Villafranca de Duero.	50	Idem D. Manuel Pascual y Calvo.	23'61
El Administrador subalterno de Hacienda de Nava del Rey por los individuos de Clases pasivas.	7'70	Idem D. Ramon Perez Vidal.	23'61
El personal de la Administracion subalterna de dicho pueblo.	13'18	Idem D. Nemesio Almuzara Andino.	23'61
El Ayuntamiento de Serrada.	50	Idem D. Alberto Blanco Bohigas.	23'61
D. Ambrosio Gutierrez, por los vecinos del mismo Serrada.	156'05	Idem D. Gonzalo Valdés Garcia.	23'61
El Habilitado de la Administracion subalterna de Tordesillas por las Clases pasivas.	12'37	Idem D. Demetrio de la Torre Villanueva.	23'61
El mismo por los empleados de aquella dependencia.	13'21	Idem D. Hipólito del Campo Velandia.	23'61
D. Lucas Gomez, por el Ayuntamiento de Marzales.	50	Idem D. Tomás de Zumalacárrregui.	23'61
El mismo por los vecinos de dicho pueblo.	28'45	Secretario de Gobierno D. Rafael Bermejo y Ceballos.	16'67
El Ayuntamiento de San Miguel del Pino.	20	Abogado fiscal D. Antonino Ciudad y Olmos.	15'28
D. Claudio Alonso, por los vecinos de San Miguel del Pino.	31'10	Oficial de Secretaria D. Vicente Alvarez Reyero.	4'17
D. Angel Chamorro por el Ayuntamiento de Encinas.	25	Id. D. Félix Escribano Lopez.	4'17
El Ayuntamiento de Villavieja.	50	Id. D. Alvaro Peña Cañizal.	3'47
D. Pablo Pelaez, por los vecinos de Villavieja.	113'95	Id. D. Antonio Armesto Martinez.	3'06
D. Marcelino Nuñez, por el Ayuntamiento de Tudela de Duero.	250	Id. D. Mariano de la Vega Arroyo.	3'06
El mismo por los vecinos del propio pueblo.	1.109'06	Id. D. Jacinto Gonzalez Lubiano.	2'78
La Escuela de Bellas Artes de Valladolid.	65'05	Id. D. Albino Gallego Fernandez.	2'78
El Ayuntamiento de Berrueces.	15	Id. D. Robustiano Rubio Hernandez.	2'78
D. Ricardo Hernandez por los vecinos del mismo Berrueces.	27'75	Portero mayor D. Cristóbal Lopez Martin.	3'47
		Portero de Sala D. Juan Navas Guerrero.	2'78
		Id. D. Juan Belmonte Vivas.	2'78
		Id. D. Juan Torres Labrador.	2'78
		Id. D. Máximo Mozuelos Rovina.	2'78
		Id. D. Jerónimo Falagan Roman.	2'78
		Id. D. Agapito Cañibano Fernandez.	2'78

Id. D. Saturnino Martinez de Castro.	2'78
Id. D. Juan de Lope Moral.	2'78
Id. D. Julian Gomez Oca.	2'78
Id. D. Eusebio Enrique Martinez.	2'78
Id. D. Simon Vazquez Gomez.	2'78
Ejecutor de sentencia D. Lorenzo Huerta.	6'08
Colegio de Procuradores de esta Capital.	100
<b>TOTAL.</b>	<b>14.516'92</b>

Valladolid 13 de Octubre de 1891.

*El Gobernador,*

**Fernando Santoyo y Osorio.**

**Seccion segunda.**

**Ministerio de la Gobernacion.**

**SUSCRICION NACIONAL  
para remediar las desgracias ocasionadas  
por las inundaciones.**

Número.	Pesetas.
<i>Suma anterior.</i>	1.030.099'89
478 El Habilitado de comisiones activas, importe de lo recaudado entre los Sres. Jefes y Oficiales que representa.	7.827'40
479 Personal de la Secretaría de la Universidad Central y empleados de las Facultades del Hospital Clínico.	535'10
480 Profesores, empleados y dependientes de la Escuela Central de Gimnástica.	91'58
481 Personal del Consejo de Estado.	2.259'26
482 El Casino Español de la Habana (quinta remesa).	25.000
483 Sres. Jefes y Oficiales del Batallón cazadores de Puerto Rico, núm. 19.	242'83
484 Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid.	1.000
485 Empleados del Municipio de Madrid, Maestros, Auxiliares de las escuelas públicas, Inspectores de primera enseñanza y Secretaria de la Junta.	11.465'52

486 Conductores de bombas y Auxiliares del servicio de incendios de Madrid	90'15
487 <i>La Urbana</i> , Compañia francesa de seguros contra incendios, establecida en España.	1.000
488 Mr. Ernest Levier, Director de <i>La Urbana</i> .	200
489 Sres. Daloz y Compañia, de París.	25
490 <i>Recaudacion de las sucursales en provincias del Banco de España, según nota de éste, hasta el día 16 del actual, cuyo detalle viene publicándose en los Boletines oficiales respectivos, y se insertará igualmente en una seccion especial de la Gaceta.</i>	934.825'16
491 Personal de la Escuela de Agricultura y de la Granja Central del Instituto Agrícola de Alfonso XII.	275'68
492 Ateneo Científico y Literario de Madrid.	2.049'90
493 Personal de Mataderos y Mercado público de ganados de Madrid.	367
	<b>2.011.354'47</b>
494 <i>Recaudacion de las sucursales en provincias del Banco de España, según nota de éste el día 17 del actual, cuyo detalle viene publicándose en los Boletines Oficiales respectivos, y se insertará igualmente en una seccion especial de la Gaceta.</i>	21.456'43
<b>SUMA.</b>	<b>2.032.810'90</b>

NOTA. Continúa abierta la suscripcion en la Caja del Banco de España y en las sucursales del mismo en provincias.

(Gacetas del 17 y 18 de Octubre de 1891.)

**REALES ÓRDENES.**

Ilmo. Sr.: En vista de las razones expuestas por esa Direccion general de Correos y Telégrafos, de las cuales resulta:

1.º Que era preceptivo el examen en los

empleados de Correos no comprendidos en los números 1.º, 2.º y 3.º del art. 3.º del Real decreto de 12 de Marzo de 1889.

2.º Que el reglamento del Cuerpo en su artículo 429 fija la forma en que han de verificarse los ejercicios, dividiéndolos en tres, pero refiriéndose siempre á los de oposicion para el ingreso en el Cuerpo.

3.º Que respecto del examen de los empleados de Correos no hay más que el art. 433 del reglamento, que dice que se observarán las prescripciones de los artículos 428, 429 y 430 del mismo reglamento.

4.º Que el Gobierno anterior, ó sea el mismo que dictó el decreto orgánico del Cuerpo de 12 de Marzo de 1889, el reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Mayo de 1889, la Real orden del 26 del mismo mes y año, y todo lo relativo á la organizacion del Cuerpo, y que por esta circunstancia era la Autoridad más competente para la interpretacion genuina de las referidas disposiciones, no solamente realizó la convocatoria de nuevo ingreso, sino que también empezó el examen de los empleados de Correos.

5.º Que los exámenes para el ingreso en el Cuerpo por oposicion comenzaron el día 10 de Febrero de 1890 y terminaron el 30 de Abril del mismo año, resultando aprobados 149 opositores y 328 reprobados, procediéndose en un todo con arreglo á las disposiciones vigentes, sin que se promoviera protesta de ninguna especie.

6.º Que los exámenes de los empleados de Correos empezaron el mismo día 10 de Febrero de 1889 con el examen del Sr. Jefe de la Seccion de Correos de esa Direccion general, y continuaron en los meses sucesivos hasta el 12 de Mayo de dicho año que se suspendieron hasta nueva orden, por el Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, examinándose 92 empleados, de los cuales resultaron aprobados: un Inspector de primera clase, un Administrador de tercera clase, nueve Oficiales primeros, tres Oficiales segundos, 13 Oficiales terceros, 29 Oficiales cuartos, 19 Oficiales quintos, 12 Aspirantes primeros y dos Aspirantes segundos; y no aprobados un Oficial tercero, un Oficial quinto y un Aspirante primero.

7.º Que en esos ejercicios se procedió con lo esencial, con las mismas formalidades que se observaron con los opositores, con sólo la alteracion de que los tres ejercicios en lugar de hacerlos en varios días se hicieron en actos distintos, pero á continuacion unos de otros.

8.º Que para esta ligera alteracion, acordada por el Tribunal de exámenes en la primera sesion que celebró el día 10 de Febrero de 1890, se tuvo en cuenta entonces que era imposible sin introducir un completo trastorno en el servicio, llamar de una vez á Madrid á todos los empleados sujetos á examen para practicar el primer ejercicio, y después de terminado éste comenzar el segundo, y luego el tercero, llamándole tres veces distintas para verificar los exámenes en tres actos.

9.º Que además de esto, la Administracion anterior debió entender que con la ligera alteracion de que cada individuo hiciese los tres ejercicios, uno á continuacion del otro, en vez de hacerlos en actos distintos, el segundo cuando todos hubieran terminado el primero, y el tercero después de practicado el segundo, lejos de privar de derecho alguno, ni de perjudicar á los examinandos, se les favorecía, no ya evitándoles gastos y molestias, sino también porque por el sistema de actos separados, ningún reprobado en el primer ejercicio hubiera pasado al segundo, y haciéndose todos á continuacion, si el examinando estuvo desgraciado en el primer ejercicio y bien en los otros, el Tribunal pudo apreciar mejor en conjunto los conocimientos del empleado.

10. Que esos exámenes se llevaron á cabo sin que se formulara contra ellos protesta de ninguna clase.

11. Que la actual Administracion reanudó en 17 de Noviembre de 1890 los exámenes suspendidos, examinando hasta el 15 de Julio último 479 empleados, de los cuales fueron aprobados 116, ó sean dos Oficiales segundos, un Oficial tercero, dos Oficiales cuartos, 23 Oficiales quintos, 86 Aspirantes primeros y dos Aspirantes segundos; y 363 reprobados, contándose dos Administradores de tercera clase, un Oficial primero, cuatro Oficiales terceros, 13 Oficiales cuartos, 80 Oficiales quintos, 261 Aspirantes primeros y dos Aspirantes segundos; y 19 dados de baja por no presen-

tarse á examen, esto es, un Administrador de tercera, un Oficial primero, cuatro Oficiales quintos, 11 Aspirantes primeros y un Aspirante segundo; y se procedió en todo de acuerdo con los procedimientos anteriores, puesto que ni modificó los programas, ni la forma de hacer los exámenes y las convocatorias, ni aun el Tribunal de exámenes, limitándose á cambiar dos funcionarios, pero figurando los dos Catedráticos de la Universidad Central que venían actuando en el Tribunal anterior.

12. Que este Tribunal hizo las calificaciones en votación secreta por bolas y levantó cada día acta del resultado de los exámenes, cuidando la Direccion general de confirmar oportunamente en sus destinos á aquellos que obtuvieron la calificación de aprobados.

13. Que desde 17 de Noviembre de 1890 que se reanudaron los exámenes, hasta reciente fecha, no se ha formulado protesta alguna contra los referidos exámenes.

14. Que de los exámenes de los opositores resultaron aprobados el 31,23 por 100 de los examinados, y de los empleados el 24,21 por 100, diferencia poco sensible, no obstante de que la mayoría de los primeros se presentaron á examen poseyendo el grado de Bachiller, y muchos, los conocimientos adquiridos durante varios años de estudios en las Universidades del Reino.

15. Que las protestas formuladas por los recurrentes, no ya en el acto del examen, que era cuando hubiera procedido, sino bastantes meses después y transcurridos algunos desde que recibieron la cesantía, no pueden ser atendidas, porque no pueden alegar ningún derecho que se les haya mermado, y porque si son, como más bien parece, una protesta contra el resultado general de los exámenes, las propuestas del Tribunal de exámenes no admiten reclamación alguna, según el párrafo segundo del art. 431 del reglamento del Cuerpo de Correos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien desestimar las reclamaciones sobre los exámenes de Correos presentadas por varios empleados que fueron en el ramo.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. mu-

chos años. Madrid 30 de Septiembre de 1891.—*Silvela*.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Ilmo. Sr.: Considerando conveniente definir la situación de los funcionarios del Cuerpo de Correos que renuncian al examen exigido en el art. 12 del Real decreto de 12 Marzo de 1889, con motivo de los frecuentes casos que se han presentado al hacerse las promociones de ascensos por antigüedad;

S. M. el Rey (Q. D. Q.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que cuando los Jefes de Negociado de la escala de cesantes, al entrar en número, y los Oficiales primeros al corresponderles el ascenso, sean llamados dentro del plazo reglamentario, que no podrá ser prorrogado, para sufrir el examen que las disposiciones vigentes previenen; si no se presentasen al primer llamamiento, se entienda que renuncian para siempre los primeros á ser colocados, y á figurar por consiguiente en el escalafon, del cual deberán ser eliminados, y los segundos al ascenso; debiendo, por lo tanto, permanecer constantemente figurando en la clase de Oficiales primeros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1891.—*Silvela*. Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

*Gaceta del 15 de Octubre de 1891.*

Núm. 2.020.

**L.1000 REWARD.**

**STOLEN,**

Within a Banking House, in the City of London, on Monday, 16th February, 1891, the following

**BANK OF ENGLAND NOTES,**

All Dated (from LONDON) and Numbered, as under:—

One <b>L.1000</b>	No. 68920	14 March 1889
Two do.	69515/6	ditto
One do.	69535	ditto
Three do.	69602/4	ditto

Four	<b>L.500</b>	78978/81	14 Feb. 1889
One	<b>L.200</b>	78257	1 Jan. 1890
One do.		79273	ditto
One do.		79804	ditto
One do.		79843	ditto
One do.		81347	ditto
One	<b>L.100</b>	48190	2 June 1890
One do.		51573	ditto
One do.		53537	ditto
One do.		55299	ditto
One do.		55748	ditto
One do.		55750	ditto
One do.		57598	ditto
One do.		69127	ditto
One do.		69456	ditto
Three	<b>L.50</b>	19406/8	2 May 1890
One do.		19927	ditto
One	<b>L.50</b>	27831	ditto
One do.		29312	ditto
One do.		30844	ditto
One do.		30997	ditto
One do.		39344	ditto
One	<b>L.20</b>	08880	4 Mar. 1890
Two do.		01806/7	ditto
One do.		12193	ditto
One do.		14458	ditto
Two do.		15821/2	ditto
One do.		21270	ditto
One	<b>L.10</b>	18916	5 June 1890
One do.		43278	7 June 1890
One do.		51060	ditto
One do.		54441	ditto
One do.		61747	ditto
One	<b>L.5</b>	63496	12 Sept. 1890
One do.		98555	ditto
One do.		15357	13 Sept. 1890
One do.		17838	ditto

The above Reward will be paid by Messrs. ASHURST, MORRIS, CRISP & Co., Solicitors, of No. 17, Throgmorton Avenue, E. C., to any person giving such information as shall lead to the apprehension and conviction of the thief or thieves and recovery of the property, or in proportion to the amount recovered.

Information to be given to the above-named Firm, or to Supt. McWILLIAM, Detective Department, City of London Police, 26, Old Jewry, London, E.C.

17th February, 1891.

## Seccion quinta.

NÚM. 2.024.

### El Comisario de Guerra, Interventor de la fábrica militar de harinas de este distrito.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en Aguilarejo, trigo de buena clase, se convoca por este anuncio á concurso que tendrá lugar en la Factoría de Utensilios de esta Plaza, San Gregorio, número 5, y pueden los que gusten vender dicho artículo, presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría, el día 27 del actual á las once de su mañana, rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada, y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta sobre wagon estacion de Valladolid ó la de Corcos, siendo su pago al contado, ó sea, dentro de los quince días después de hecha la entrega; siendo la comprobacion del trigo y su peso al pie de fábrica.

Valladolid 14 de Octubre de 1891.—José Navarro.

Talon núm. 346.

NÚM. 2.036.

### El Comisario de Guerra Interventor de la Factoría de Subsistencias de esta Plaza.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento, que se halla situado en el ex-convento de San Agustin, harina de primera clase para pan de hospital, cebada, paja y leña, pueden los que gusten vender dichos artículos, presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría el día 4 del próximo mes de Noviembre á las once de su mañana, rigiendo el reloj del establecimiento, en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito, y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en almacenes de la Administracion militar.

Valladolid 19 de Octubre de 1891.—Ricardo Ruiz Guerra.

Talon núm. 349.